



Evaluación de Impacto Ambiental

El MARM resuelve la evaluación de impacto ambiental del proyecto de restauración fluvial del río Guadiana a su paso por Villagonzalo (Badajoz)

- Para la protección del medio natural se minimizará el desbroce y eliminación de la vegetación adecuando estas actuaciones a los periodos vitales de las especies sensibles.

24 nov. 2010.- De acuerdo con el análisis y las consultas realizadas, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino ha formulado la evaluación de impacto ambiental del proyecto “Restauración fluvial del río Guadiana en un tramo de la cuenca media a su paso por el entorno de Villagonzalo (Badajoz)”, concluyendo que siempre y cuando se cumplan con las condiciones fijadas en esta resolución quedará adecuadamente protegido el medio ambiente y los recursos naturales.

El objetivo del proyecto es la restitución del funcionamiento ecológico del río Guadiana, en un tramo de la cuenca media, recuperando su espacio de movilidad fluvial y restableciendo su equilibrio geomorfológico. Las actuaciones se sitúan en los términos municipales de Mérida, Villagonzalo, Valverde de Mérida, Don Álvaro, La Zarza y Guareña, pertenecientes a la provincia de Badajoz. El promotor es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Aunque la actuación proyectada no producirá, en términos generales, efectos ambientales significativos, deberá cumplir con una serie de medidas preventivas/correctoras para minimizar los impactos como: El parque de maquinaria, elementos auxiliares, viarios, etc. se localizarán fuera de las zonas de exclusión, que vendrán definidas por las áreas de mayor calidad y fragilidad ambiental y se procederá al jalonamiento estricto de la superficie de ocupación.

Para la protección del suelo y de la calidad de las aguas se descompactará y recuperará el suelo de las zonas afectadas y se llevará a cabo un adecuado control de los residuos, vertidos, etc. Para la protección del medio natural se



Nota de prensa

minimizará el desbroce y eliminación de la vegetación, adecuando estas actuaciones a los periodos vitales de las especies sensibles.

Se seguirán las recomendaciones establecidas en el documento ambiental, limitando las labores de desbroce al periodo comprendido desde agosto a febrero y se prestará especial atención durante los trabajos a la detección de nidos y madrigueras, comunicando su presencia al órgano autonómico competente.